

 CARMEN EMILIA OSPINA Sociedad Benefactor y Hospital	FORMATO MINUTA OTROSÍ			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F18	VIGENCIA: 24/07/2023	V3	PÁGINA 1 de 2

**OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 0597 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA Y ANGYE
TATIANA JURADO CALVACHE**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. **LINA MARIA VASQUEZ DIAZ**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 36.067.195, expedida en Neiva-Huila, Quien fue encargada del cargo de Gerente, según Decreto No. 0160 del 28 de Mayo de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva y de la otra, **ANGYE TATIANA JURADO CALVACHE**, también mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.314.459.**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar otrosí modificadorio al contrato **N°597** de 2025, con base a los siguientes considerandos: **1)** La ESE CARMEN EMILIA OSPINA tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer nivel de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad, a sus usuarios, apoyado de un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan, de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; **2)** Se suscribió Contrato de Prestación de Servicios N° **0597 del 20 de Mayo de 2025**, cuyo objeto es la prestación de servicios como **"CONTRATAR PROFESIONAL EN ENFERMERIA ZONA RURAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION No. 1982 de 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA."**, con un plazo de ejecución es por dos (02) meses, con certificación de legalización del 21 de Mayo de 2025, por un valor **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 16.000.000,00)**. **3)** Que El Supervisor del contrato **0597 DE 2025**, la Doctora **LINA MARIA VASQUEZ DIAZ**, mediante estudio previo solicita otrosí para adicionar un mes al plazo de ejecución y recurso por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000)**. Conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que la Resolución N° 18 del 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", establece que cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del supervisor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente. Conforme a ello, por necesidad del servicio y para seguir dando cumplimiento a las actividades de equipos básicos de salud, se requiere adición en tiempo y recurso al contrato **0597** de 2025 **4)** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí N° 02 al Contrato **0597** de 2025, **ADICIONANDO, PLAZO DE EJECUCION Y VALOR AL CONTRATO**, el cual quedará de la siguiente manera **PRIMERO – ADICIÓN EN TIEMPO:** Amplíese el plazo de ejecución del contrato No. **0597** de 2025. **SEGUNDO-PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Adicionar al contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000.00)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1415 del 10 de Julio de 2025, denominado Otros servicios sanitarios n.c.p-PERSONAL-PROFESIONALES-EQUIPOS BASICOS APS, Rubro 24-50-20-90-03-93-19-9, Recurso: 01, para un valor total del contrato de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000,00)**. **TERCERO-OBLIGACIONES:** **EL CONTRATISTA** se compromete a seguir ejecutando el contrato conforme a las condiciones establecidas en el contrato inicial acorde a la

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Sociedad por acciones	FORMATO MINUTA OTROSÍ			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F18	VIGENCIA: 24/07/2023	V3	PÁGINA 2 de 2

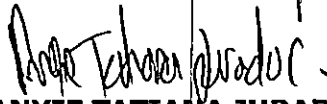
presente adición. **CUARTO-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato otrosí se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución

Para constancia se firma en Neiva, a los **16 JUL 2025**

CONTRATANTE,


LINA MARIA VASQUEZ DÍAZ
 Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA (E)"

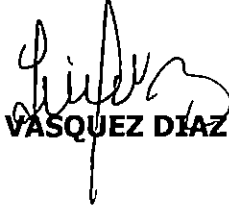
CONTRATISTA,


ANYIE TATIANA JURADO CALVACHE

ASESORA JURÍDICA
DE CONTRATACIÓN


SONIA MILENA MOTTA ROBAYO

SUPERVISOR


LINA MARIA VASQUEZ DÍAZ

Vo. Bo. 
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
 Asesor jurídico


 Proyectó: **KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO**
 Profesional en Derecho Área Contratación

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92


ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Sociedad Mancomunada	FORMATO ESTUDIO PREVIO -OTROSI			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F24	VIGENCIA: 24/02/2023	V19	PÁGINA 1 de 5

REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN				
Modalidades de selección	Contratación Directa	x	Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2000	Contratación por convocatoria pública de oferta >2000
	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2024, la junta directiva de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 18 del 16 de Enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA". ARTICULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➤ Contratación directa. ➤ Contratación por selección simplificada. ➤ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➤ Necesidad inminente. ➤ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:			

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO ESTUDIO PREVIO -OTROSI			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F24	VIGENCIA: 24/02/2023	V19	PÁGINA 2 de 5

	a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. ARTICULO 43. ADICIONES: Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o cláusulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. PARÁGRAFO- Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP N.º 1415 VIGENCIA 10 DE JULIO DE 2025	Recurso: 30-EQUIBOS BASICOS-APS Rubro: 245020900393199 Valor: 8.000.000 Concepto: Otros servicios sanitarios n.c.p- PERSONAL-PROFESIONALES-EQUIPOS BÁSICOS APS

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	SUBGERENCIA DE SERVICIO DE SALUD
Tipología contractual	PRESTACION DE SERVICIOS
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud y de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes. Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

 **LÍNEA AMIGA**
863 2828

 **WHATSAPP**
304 384 99 92

 **ESE Carmen Emilia Ospina**

 ESE CARMEN EMILIA OSPINA <i>Salud, bienestar y dignidad</i>	FORMATO ESTUDIO PREVIO -OTROSI			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F24	VIGENCIA: 24/02/2023	V19	PÁGINA3 de 5

	determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reguló la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. La ley 1438 de 2011 definió la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Así mismo, definió los Equipos básicos de salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las E.S.E. correspondientes a los departamentos de Cundinamarca, Nariño, Quindío, Huila y Valle del Cauca. Que mediante Resolución No. 000001220 de 2024 del 08 de Julio de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" realiza la asignación de recursos a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la
--	---

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

Facebook Instagram Twitter
ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud. Bienestar y dignidad	FORMATO ESTUDIO PREVIO -OTROSI			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F24	VIGENCIA: 24/02/2023	V19	PÁGINA 4 de 5

	Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud Los programas preventivos en salud son la herramienta fundamental para mejorar la calidad de vida de la población, a través de la promoción de estilos y hábitos de vida saludables, la detección temprana de enfermedades y la educación sanitaria, no solo reducen la carga de enfermedades en las diferentes entidades prestadoras de salud, sino que también contribuyen a la construcción de comunidades más saludables y resilientes. La inversión en prevención es una estrategia efectiva y sostenible para mejorar la salud pública y reducir los costos asociados con el tratamiento de enfermedades. La resolución 1220 de 2024, tiene como propósito la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo, de conformidad al lineamiento técnico – operativo de equipos básico de salud del 3 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad a los presupuestos establecidos y descritos en el proyecto propuesto por la Alcaldía de Neiva, es necesario que el personal dispuesto por la ESE para la realización de estas acciones cuente con la indumentaria necesaria para su identificación, con el fin de brindar seguridad, bienestar y confianza a la población atendida. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados para para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación de equipos básicos en salud. Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió contrato N° 0597, el día 20 de Mayo de 2025, con fecha de legalización, del 20 de Mayo de 2025, Este contrato tiene como objeto CONTRATAR PROFESIONAL EN ENFERMERIA ZONA RURAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION No. 1982 de 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA. Que por necesidad del servicio y para seguir dando cumplimiento a las actividades de equipos básicos de salud, se requiere adición en tiempo y recurso
Condiciones técnicas y/o perfil del Proveedor	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Objeto	CONTRATAR PROFESIONAL EN ENFERMERIA ZONA RURAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION No. 1982 de 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SAL UD PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA
Plazo estimado	Adiciónese un mes el plazo de ejecución al contrato No. 0597 de 2025.
Presupuesto asignado	Adicionar la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) al contrato No. 0597 de 2025
Forma de pago	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Justificación del valor a	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA
863 2828


WHATSAPP
304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO -OTROSI

mipg

PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F24

VIGENCIA: 24/02/2023

V19

PÁGINA 5 de 5

contratar	
Obligaciones generales del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Actividades específicas del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Interventoría y supervisión la ESE Carmen Emilia Ospina	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Multas	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Matriz de riesgo	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Garantías	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025
Observaciones	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 0597 de 2025

El presente se expide el día Catorce (14) de Julio de 2025.

LINA MARIA VASQUEZ DIAZ
Supervisor

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesora Jurídica de Contratación

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

Twitter Facebook Instagram
ESE Carmen Emilia Ospina